



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº. GADMS-A-JAM-2020-002-RA**

**AB. JULIO OLMEDO ALFARO MIELES  
ALCALDE DEL CANTON SALITRE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** la Constitución de la República establece en su artículo 288 que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, actualizado con la reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo No.841, publicado en el Registro Oficial No. 512, de 15 de agosto de 2011, teniendo por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios en conjunto a la sociedad;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública indica textualmente que "...Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan debe ser publicado en la página web de la entidad contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";
- Que,** el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta "...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación





podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)...";

**Que,** el artículo 26 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem: "...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades..."

**Que,** mediante Memorando n.º: GADMS-DA-FO-2019-005-M de fecha 06 de enero del 2020 suscrito por el Director Administrativo Ing. Felipe Arquímides Osorio Ocho, en el que dispone a la Unidad Técnica de Compras Públicas coordinar con La Dirección de Planificación Institucional del GAD Municipal de Salitre, la elaboración del proyecto del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2020, en relación al presupuesto aprobado y a los Planes Operativos Anuales, remitidos por las diferentes Direcciones Municipales y sus dependencias;

**Que,** mediante Memorando n.º: GADMS-DA-UTCP-AH-2020-006-M de fecha 09 de enero del 2020 suscrito el Técnico de Compras Públicas Tec. Anderson Haro Ramírez, pone a conocimiento de la Dirección Administrativa el Proyecto del Plan Anual de Contratación del Ejercicio Fiscal 2020 para su análisis y revisión el mismo que cuenta con un monto inicial de **USD. \$2.253.293,55 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 55/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, valor que únicamente contempla los bienes, obras y servicios planificados por la entidad municipal, y adjunta el contenido del proyecto del PAC 2020 así como el Proyecto de Resolución de Aprobación, a fin de que se solicite a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre su suscripción para la carga en el portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que,** mediante Memorando n.º: GADMS-DA-FO-2020-018-M de fecha 10 de Enero de 2020, la Dirección Administrativa puso a consideración de la Máxima Autoridad y Alcalde del Cantón Salitre el Proyecto del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el mismo que fue elaborado por la Unidad Técnica de Compras Públicas para que mediante Resolución Motivada emita su aprobación;





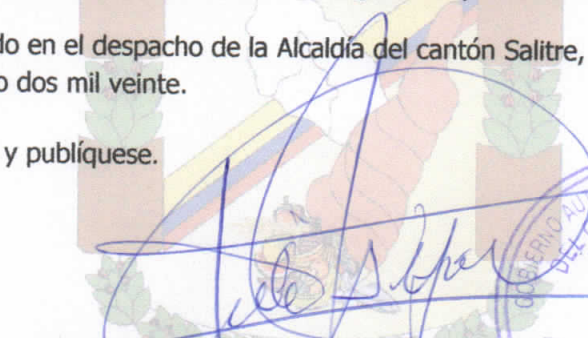
**Que,** en mi calidad de Máxima Autoridad de conformidad con lo que determina el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por considerarlo pertinente:

**RESUELVO:**

- Art. 1.** Aprobar el contenido del Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2020 con un monto inicial de **USD. \$2.253.293,55 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 55/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, para las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución en el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- Art. 2.** Disponer en cumplimiento a los plazos estipulados en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 25 de su Reglamento de aplicación, a la Administradora del Portal de Compras Públicas, publique el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2020, la presente Resolución, así como su anexo en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).
- Art. 3.** Disponer al Web-Master del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre publicar en la Página Web Institucional la presente Resolución y el contenido del Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2020.
- Art. 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del cantón Salitre, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

Comuníquese y publíquese.

  
Ab. Julio Olmedo Alfaro Mieles  
**ALCALDE DEL CANTON SALITRE**



RUC: 0960005880001



PBX: (04) 279 - 2171 - (04) 279 - 3498



gad.salitre@salitre.gob.ec



www.salitre.gob.ec



Juan Montalvo S/N entre Sucre  
y Bolívar